



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Yoel Alexis Restrepo Gómez
Demandada	Juliana Gomez Mesa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00041-00
Decisión	Ordena Emplazar Acreedores Sociedad

1. Se INCORPORA al expediente la respuesta allegada al Juzgado por la administración de la Urbanización Portón de Occidente, en la cual informan que el único dato con el que cuentan en la unidad residencial es el teléfono de la progenitora de la demandada.
2. Dado que este Despacho ha sido completamente garantista de los derechos procesales de la señora Juliana Gómez pero pese a los esfuerzos no ha sido posible que la citada comparezca en forma personal, pero fue debidamente emplazada, se continuarán con las presentes diligencias y correrá por cuenta del Curador Ad Litem nombrado a la demandada indagar con la progenitora de ésta su ubicación para garantizar su adecuada representación en el proceso.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de la referencia.
4. Por Secretaría se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales en Línea, conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 10, sin que deba efectuarse la publicación en periódico.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f4481e41197bc309d6054ea489ca6b037ac588579223273b90fef640629311**

Documento generado en 10/12/2021 03:40:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>